

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 13067432521543721611
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2019/00011935H	CONVOCATORIA 2019 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE ASOCIACIONES O COLECTIVOS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL DURANTE EL BIENIO 2019-2020.
Expedientes Generales	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: OFMAYOR	
Fecha Emisión: 20/02/2020	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS APRECIADAS EN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES QUE HAN CONCURRIDO A LA CONVOCATORIA 2019 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE ASOCIACIONES O COLECTIVOS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL DURANTE EL BIENIO 2019-2020. EXP. 2019/11935H.

Visto el expediente instruido por la Concejalía delegada de Bienestar Social, relativo a la convocatoria 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social en Torrelavega durante el bienio 2019-2020; de cuyos antecedentes resulta:

1.- Por resolución de la Alcaldía, número 6359/2019, de 4 de diciembre, se aprobó la convocatoria 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social en Torrelavega durante el bienio 2019-2020; cuyas bases íntegras se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número 244, de 20 de diciembre de 2019, y su extracto en el boletín oficial de Cantabria número 8, de 14 de enero de 2020.

2.- Durante el plazo de un (1) mes fijado para la presentación de solicitudes, contado de fecha a fecha a partir de la publicación del extracto de la convocatoria, es decir del 14 de enero al 14 de febrero de 2020, se han presentado las siguientes:

1. Asociación Banco de Alimentos de Cantabria. Registro de entrada 2020001939, de 31 de enero.
2. Asociación ACYSAM, CEE Fernando Arce. Registro de entrada 2020002759 de 10 de febrero.
3. Asociación de Mediación de Cantabria (AMECAN). Registro de entrada 2020002761 de 10 de febrero.
4. Asociación para la lucha contra las enfermedades del riñón (ALCER) Cantabria. Registro de entrada 2020002808 de 11 de febrero.
5. Asociación de sordos del Besaya (ASOBE). Registro de entrada 2020002952 de 12 de febrero.
6. Asociación de mujeres con hijos discapacitados «Una Sonrisa». Registro de entrada 2020003025 de 13 de febrero.
7. Asociación «Es Retina». Registro de entrada 2020003146 de 14 de febrero.
8. Asociación de Padres del síndrome de trastorno espectro autista y otros trastornos generalizados del desarrollo de Cantabria (APTACAN). Registro de entrada 2020003167 de 14 de febrero.
9. Grupo Scout Covadonga. Registro de entrada 2020003215 de 17 de febrero, con registro de salida de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de 13 de febrero.

3.- El Gerente de Servicios Sociales, en su informe de 19 de febrero de 2020, ha verificado en primer término que las personas jurídicas solicitantes cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras de la convocatoria, que son los siguientes:

- a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- b) Que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega, al menos con un año de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con sus datos actualizados.
- c) Que tengan sede o delegación abierta en el municipio de Torrelavega.

- d) Que entre sus fines se encuentre la realización de actividades que se puedan encuadrar dentro de los objetivos de esta convocatoria.
- e) Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- f) Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales que se persiguen con esta convocatoria, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- g) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.
- h) Que no se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Que las acciones susceptibles de subvención no se destinen exclusivamente a la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, la construcción de inmuebles, equipamiento o vehículos, ni los gastos generales de las asociaciones, salvo las excepciones expresamente previstas en estas bases. A efectos de lo señalado en este apartado, se considerarán gastos generales los derivados del funcionamiento interno de las asociaciones, que no estén vinculados expresamente a un proyecto concreto y específico, como por ejemplo los de mantenimiento de la sede de la entidad.
- j) Que las acciones o proyectos a subvencionar se desarrollen en todo caso en el municipio de Torrelavega.

Como resultado de la comprobación efectuada, procederá en su momento desestimar las solicitudes de subvención presentadas por los solicitantes que se relacionan a continuación, por incumplimiento no subsanable de los requisitos que en cada caso se indica:

SOLICITANTE	REGISTRO	REQUISITO INSUBSANABLE
Asociación ACYSAM, CEE Fernando Arce	2020002759	Artículo 5.1, epígrafes b) de las bases reguladoras de la convocatoria.

4.- En segundo lugar, el Gerente de Servicios Sociales ha verificado si por parte de las personas jurídicas solicitantes de las subvenciones, no relacionadas en el listado anterior, se ha presentado toda la documentación que requiere el artículo 6 de las bases reguladoras de la convocatoria, a saber:

- a) Instancia según el modelo del anexo 1 de las bases reguladoras de la convocatoria.
- b) Código de identificación fiscal.
- c) Declaración responsable según el modelo del anexo 2, de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Organigrama, número de socios, colaboradores o donantes, relación de personal contratado por la entidad y tipo de relación laboral, número de voluntarios, dependencias en España y en otros países y pertenencia a redes internacionales (modelo del anexo 3).
- e) Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior en la misma materia para la que se solicita la ayuda (modelo del anexo 4).
- f) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración responsable (modelo del anexo 5) de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.
- g) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal (modelo del anexo 6).
- h) Ficha de terceros (según el modelo del anexo 7).

Como resultado de la comprobación llevada a cabo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de las bases reguladoras de la convocatoria, procede **requerir a los peticionarios que se relacionan a continuación, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el tablón electrónico municipal y en la página Web www.serviciosocialistorrelavega.es, subsanen los defectos apreciados o presenten la documentación** que en cada caso se indica:

SOLICITANTE	REGISTRO	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
Asociación de mujeres con hijos discapacitados «Una Sonrisa»	2020003025	Artículo 6.2, epígrafe a)
Asociación «Es Retina»	2020003146	Artículo 6.2, epígrafes b), c), d), e), f) y g)

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA		Nº de verificación: 13067432521543721611
		
		Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente		Asunto
2019/00011935H		CONVOCATORIA 2019 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE ASOCIACIONES O COLECTIVOS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL DURANTE EL BIENIO 2019-2020.
Expedientes Generales		
Datos del documento		
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL		
Emisor: OFMAYOR		
Fecha Emisión: 20/02/2020		
APTACAN	2020003167	Artículo 6.2, epígrafe a)

Se advierte expresamente a los solicitantes incluidos en la relación anterior que, según el artículo 9.1 citado, **si no atienden el requerimiento de subsanación se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones** previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no será objeto de ampliación.

De conformidad con el referido artículo, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página www.serviciosocialestorrelavega.es y en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las entidades o personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Fdº. Laura Romano Velarde
CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL
 (Resolución 3471/2019, de 21 de junio. BOC 126, de 2 de julio de 2019)

- **TABLÓN ELECTRÓNICO MUNICIPAL Y PAGINA WEB DE SERVICIOS SOCIALES.**